

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 19/06/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para la realización de Proyectos de Investigación del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico de Castilla-La Mancha para el año 2015. [2015/7750]

El artículo 46 de la Constitución Española dispone que “los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad”.

Por mandato de este precepto y, en concordancia con el artículo 148.1.16 de la Constitución Española, el artículo 4.4 g) del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha (aprobado por Ley Orgánica 9/1982 de 10 de agosto) proclama, como uno de los objetivos básicos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha “la protección y realce del paisaje y del patrimonio histórico y artístico”, atribuyéndole el artículo 31.1.16 la competencia exclusiva sobre el Patrimonio monumental, histórico, artístico y arqueológico de la Región.

En este marco competencial, se ha aprobado la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, recogiendo en su artículo 64 las medidas económicas de fomento, y contemplándose entre estas la investigación del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, a través de subvenciones, como un modo de conservar y acrecentar nuestro Patrimonio Cultural.

Para la consecución de estos importantes objetivos, desde la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha se ha estado llevando a cabo un programa de ayudas para el fomento de la investigación del patrimonio arqueológico y paleontológico en Castilla-La Mancha. En el año 2014 y, continuando con la línea abierta en el año 2010, se otorgaron subvenciones a Universidades, Fundaciones de Universidades, Organismos Públicos de Investigación y Ayuntamientos, para la investigación de yacimientos arqueológicos y paleontológicos.

Atendiendo a los interesados a los que se dirige la subvención, y teniendo en cuenta que son personas jurídicas que tienen garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, tal y como establece el artículo 19 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se ha establecido para la tramitación de este procedimiento de subvenciones exclusivamente a través de medios electrónicos.

La línea de subvenciones a que se refieren las presentes bases está contemplada en el plan estratégico de subvenciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De acuerdo con lo expuesto, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.2 c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, previo informe del Servicio Jurídico y de la Intervención competente.

Dispongo:

Primera.- Objeto

El objeto de la presente Orden es establecer las bases y convocar subvenciones para la investigación del patrimonio arqueológico y paleontológico en Castilla-La Mancha. Los proyectos de investigación subvencionados podrán ser de dos tipos:

a) Intervenciones arqueológicas o paleontológicas en bienes pertenecientes al patrimonio cultural de Castilla-La Mancha.

b) La realización de estudios de materiales referidos a yacimientos arqueológicos o paleontológicos que hayan sido objeto de intervenciones financiadas por la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural en los 10 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta Orden.

Segunda.- Entidades Beneficiarias

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden, las siguientes entidades:

- a) Las Universidades españolas.
- b) Las Fundaciones de Universidades españolas que, entre sus fines y actividades, desarrollen investigación en materia de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural.
- c) Los Organismos Públicos de Investigación reconocidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- d) Los Ayuntamientos para la realización de proyectos de investigación en bienes del patrimonio cultural ubicados en su término municipal.

Tercera.- Requisitos y forma de acreditación

1.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias, tanto con la administración estatal como con la regional, y frente a la Seguridad Social.
- b) No estar incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad a lo establecido en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, electoral de Castilla-La Mancha.
- c) No estar incurso en algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, en el caso de entidades obligadas por la normativa de prevención de riesgos laborales, y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- e) Cofinanciar, con recursos propios o ajenos, el proyecto, al menos en un 10 % del presupuesto presentado.
- f) No haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, en materia de protección del patrimonio cultural.
- g) Cuando el proyecto de investigación requiera la autorización para actuar en propiedades privadas será necesaria autorización del titular de los bienes.

2.- Los requisitos señalados en las letras a), b), c), d) y e) de esta base serán acreditados mediante la cumplimentación de las correspondientes declaraciones responsables que se realizarán con la solicitud, tal y como se dispone en los artículos 12 y 13 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, que aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

El régimen general de las citadas declaraciones será el previsto en la Ley 7/2013, de 21 de noviembre, de adecuación de procedimientos administrativos y reguladora del régimen general de la declaración responsable y comunicación previa así como en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La comprobación del requisito señalado en la letra f de esta base será efectuada de oficio por el órgano instructor del procedimiento.

4.- El requisito señalado en la letra g de esta base se acreditará mediante la aportación de la autorización del titular del bien objeto de la intervención.

5.- No será obligatorio poseer domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha al ser el objeto de la subvención la investigación del patrimonio arqueológico y paleontológico situado en el territorio de la propia Comunidad Autónoma.

Cuarta.- Conceptos subvencionables.

1.- Las subvenciones previstas en esta Orden podrán financiar hasta en un 90 % el total del proyecto presentado, con un límite máximo de 30.000 euros por proyecto.

El porcentaje de financiación concedido se establecerá por el órgano instructor atendiendo a las solicitudes admitidas y de acuerdo con los criterios de valoración y baremación establecidos en la base novena.

2.- Serán conceptos susceptibles de financiación, los gastos necesarios para el desarrollo del proyecto de investigación subvencionado incluidos dentro del presupuesto del proyecto, y que se realicen dentro del plazo de ejecución aprobado en la resolución de concesión, considerándose como tales los siguientes:

- a) Gastos de personal, para la formalización de contratos de trabajo, según la legislación laboral vigente, realizados para el desarrollo del proyecto de investigación.
- b) Gastos de material fungible. Dentro de estos gastos se podrán incluir gastos informáticos de pequeño importe que no tengan el carácter de inventariable, con un límite máximo de 150 euros, suministros, correo, mensajería, fotocopias y todo aquello que tenga relación directa con la investigación.
- c) Gastos para la realización de aplicaciones técnicas de análisis y documentación.
- d) Gastos de viajes y dietas, se considerarán subvencionables aquellos gastos exclusivamente relacionados con la ejecución del proyecto presentado, no pudiendo superar el 10% del total del presupuesto.
- e) Gastos de manutención, alojamiento y transporte de estudiantes en prácticas de Universidades que tengan convenio suscrito con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la realización de las mismas en yacimientos de la Comunidad Autónoma.
- f) Cualquier otro gasto que se encuentre incluido en el presupuesto presentado y que sea imprescindible para el desarrollo del proyecto.

3.- No serán subvencionables:

- a) Las retribuciones del personal vinculado estatutaria o contractualmente a las entidades beneficiarias
- b) Los gastos corrientes o de inversión de uso exclusivamente administrativo de dichas entidades.
- c) El impuesto sobre el valor añadido, aunque no sea susceptible de recuperación o compensación.

Quinta.- Aplicaciones presupuestarias y cuantías.

1.- Las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para 2015 a las que se imputan los gastos correspondientes a estas subvenciones son las siguientes:

Aplicación Presupuestaria	Importe
1808/458A/42200	77.500 €
1808/458A/43000	22.000 €
1808/458A/46425	88.500 €
1808/458A/48425	156.000 €
Total	344.000€

2.- Esta distribución tendrá un carácter estimativo y su alteración no precisará de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Excepcionalmente, podrá incrementarse motivadamente el importe total destinado a esta ayuda en función de la existencia de crédito antes de resolver la concesión de la ayuda, sin necesidad de iniciar nueva convocatoria, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto.

Sexta.- Ejecución de los proyectos

Las subvenciones contempladas en la presente Orden son aplicables a proyectos de investigación que se iniciarán con la notificación de la concesión de la ayuda y que finalizarán en el plazo que se determine en la resolución de concesión, que en todo caso, será como máximo hasta el 30 de octubre de cada año.

Séptima.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

1.- El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Patrimonio y Arqueología de la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural, que será el encargado de la valoración.

2.- El órgano competente para la concesión de estas ayudas será la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural, por delegación del Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

Octava.- Solicitudes, forma, plazo y lugar de presentación

1.- Las solicitudes se podrán presentar únicamente a través del envío telemático de datos cumplimentando el formulario disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>. Deberán ir firmadas por el representante legal de la entidad y acompañadas de la memoria del proyecto, que consta como Anexo I de esta Orden, firmada por el Investigador Principal.

2.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3.- Si las solicitudes presentaran defectos de forma, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 42 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.- No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta Orden, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada al interesado.

Novena.- Criterios de valoración y baremación.

1.- Para la concesión de la subvención y la determinación del importe, se valorarán los siguientes aspectos sobre un total de 100 puntos:

1. Interés científico del proyecto. Se valorará, de acuerdo con uno o varios de los siguientes criterios: (hasta 45 puntos).

- a) Por resolver cuestiones relevantes de la investigación.
- b) Por tratar aspectos novedosos de la investigación o aplicar nuevos métodos de análisis.
- c) Por tratarse de estudios que sirvan para finalizar aspectos concretos dentro un proyecto de investigación más amplio.

2. Calidad del Equipo Investigador (hasta 20 puntos). Este criterio se evaluará, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- a) El Equipo tiene suficiente capacidad para desarrollar el Proyecto.
- b) El Equipo ha realizado ponencias y/o conferencias relacionadas con el tema del Proyecto, en los últimos cinco años.
- c) El carácter interdisciplinar del equipo investigador.
- d) Publicaciones relacionadas con tema del Proyecto, en los últimos 5 años.

3. Metodología y adecuación de las actuaciones que se proponen a los objetivos del proyecto (hasta 15 puntos)

4. Planificación de la ejecución del proyecto. (hasta 15 puntos). Se valorará:

- a) Cronograma de desarrollo del proyecto.
- b) Adecuación económica del presupuesto a los objetivos y desarrollo del proyecto.
- c) Adecuación de los recursos humanos al desarrollo de las actividades del proyecto.

5. Porcentaje de cofinanciación del proyecto (hasta 5 puntos).

Las solicitudes de actuación que sólo comprometan la financiación mínima del 10% que se establece como requisito, se valorarán con 0 puntos, obteniendo 5 puntos el máximo incremento porcentual de la cofinanciación propuesta por los solicitantes, y disminuyéndose proporcionalmente la puntuación para el resto de incrementos.

2.- No podrán ser beneficiarios de la subvención aquellos proyectos de investigación que no obtengan un mínimo de 50 puntos sobre la totalidad de los aspectos a valorar, y un mínimo de 25 puntos en el apartado 1, interés científico del proyecto.

3.- La cuantía de subvención a percibir por cada proyecto subvencionado será igual al resultado de aplicar los puntos de valoración obtenidos, expresados en tantos por cientos, al gasto subvencionable, con un límite máximo de 30.000 euros por proyecto. (Subvención = Puntos de valoración obtenidos % * Gasto Subvencionable)

Décima.- Instrucción del procedimiento

1.- El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, que se inicia con la presente Orden al comprender esta, además de las bases reguladoras, la convocatoria.

2.- Las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos serán evaluadas conforme a los criterios de valoración y baremación establecidos en las presentes bases. Una vez evaluadas, el órgano instructor emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

3.- Los interesados que vayan a ser propuestos como beneficiarios serán requeridos para que acrediten el cumplimiento de los requisitos de tal condición conforme a lo establecido en la base tercera, en caso de no haberlo acreditado junto con la solicitud, en un plazo de quince días.

4.- La falta de presentación de la documentación que tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiario tendrá por efecto el desistimiento.

5.- El órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada que deberá notificarse a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

6.- Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que será notificada a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de 5 días hábiles comuniquen su aceptación según Anexo II. La falta de dicha comunicación se entenderá como aceptación de la misma.

7.- El órgano instructor, si el importe concedido en la propuesta de resolución provisional es inferior al importe solicitado, podrá instar al beneficiario, para que reformule su solicitud y reajuste los compromisos y condiciones de la subvención a otorgar, respetando, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero. Dicha reformulación no podrá suponer una disminución del presupuesto del presentado superior al 30 %.

8.- En el caso de que no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, y la cuantía solicitada sea coincidente con el importe de la subvención a conceder se podrá prescindir del trámite anterior y elevarse la propuesta a definitiva.

9.- El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para la resolución del procedimiento.

10.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Undécima.- Resolución del procedimiento

1.- La resolución y notificación del procedimiento de concesión de subvenciones tendrá lugar en el plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las resoluciones se notificarán individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Transcurrido el plazo sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se podrán entender desestimadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

2.- La resolución de concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Duodécima.- Publicación

Las subvenciones concedidas conforme a la presente Orden se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio Cultural, durante el mes siguiente al trimestre en que sean concedidas, con los requisitos recogidos en el artículo 16.3 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Decimotercera.-Modificación de la resolución de concesión

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si existen circunstancias imprevistas que alteren o dificulten la ejecución del proyecto subvencionable o cuando sean necesarias para el buen fin de la actuación. Serán desestimadas todas las solicitudes que impliquen un incremento de la inversión y/o subvención aprobada. Se considerará incumplimiento de condiciones, las variaciones que alteren sustancialmente el proyecto inicial, debiéndose en este caso proceder a dejar sin efecto la ayuda.

Decimocuarta.- Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la base decimoquinta de la presente Orden.
- c) Hacer constar, en todas las actividades informativas o promocionales relacionadas con el proyecto de investigación, que el mismo está subvencionado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a las normas de imagen corporativa de la Administración Autonómica que serán facilitadas a los beneficiarios.
- d) Presentar una Memoria científica del proyecto de investigación, en el plazo de un año desde la fecha de finalización del mismo de acuerdo con el modelo dispuesto en el Anexo V.
- e) Realizar las actuaciones objeto de la subvención de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, y su legislación de desarrollo.
- f) El resto de las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimoquinta.- Forma y plazo de justificación de la subvención

1.- Los beneficiarios están obligados a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 39 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero. La documentación será presentada únicamente a través del envío telemático de datos en la dirección <http://www.jccm.es>. Deberán presentar, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que incluirá la siguiente documentación:

- a) Presentar un Informe de la actividad subvencionada, conforme al modelo que figura como Anexo IV de esta Orden.
- b) Memoria económica justificativa de las actividades realizadas, conforme al modelo que figura como Anexo III de esta Orden. Este Anexo deberá ser presentado en soporte informático mediante hojas de cálculo.

- c) Certificación económica, formalizada por los servicios o unidades económicas correspondientes de la entidad beneficiaria, acreditando que los fondos se han aplicado al Proyecto de investigación subvencionado. Esta certificación incluirá la conformidad del investigador principal.
- d) Justificación documental de la aplicación de los fondos, aportando las correspondientes facturas originales o copias, y la acreditación de la efectividad del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 7 de mayo de 2008 (DOCM núm. 106, de 23 de mayo), por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- e) En el caso de que al proyecto se le concedan fondos para la contratación de personal, se deberá presentar una copia de los contratos realizados, TC1 y TC2, así como los justificantes de pago de las nóminas de éstos.
- f) En el caso de la justificación de costes indirectos, certificado de la entidad beneficiaria.
- g) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, conforme al modelo que consta en el Anexo III de esta Orden.

2.- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

3.- El plazo para la presentación de la justificación será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del proyecto.

4.- Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la documentación establecida, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada.

Si la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural aprecia la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo diez días hábiles para su corrección.

La falta de presentación o la no subsanación de los defectos en los plazos establecidos en los párrafos anteriores conllevará la pérdida de la subvención, y los efectos señalados en el artículo 39.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Decimosexta.- Comprobación de la justificación y pago de la subvención

1.- La Dirección General competente en materia de patrimonio cultural comprobará la efectiva realización del proyecto de investigación, así como su pleno ajuste a los documentos tenidos en cuenta en el momento del otorgamiento de la subvención.

2.- Examinada la documentación justificativa de la subvención, y comprobado el efectivo cumplimiento de la misma, se procederá al pago.

La justificación parcial de la actividad subvencionada conllevará la reducción proporcional de la subvención. En este supuesto, se procederá a la resolución del procedimiento de pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención concedida, previo trámite de audiencia, en los términos previstos en el artículo 78 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3.- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

4.- De conformidad con el artículo 77.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimoséptima.- Publicaciones

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes tendrá derecho preferente para la publicación científica de los resultados de estas intervenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.5 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo. La Dirección General competente en materia de patrimonio cultural podrá renunciar a su derecho de publicación preferente.

Decimoctava.- Incumplimiento de las obligaciones. Reintegro. Régimen de infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases o las establecidas con carácter general en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda en Castilla-La Mancha, así como en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse.

En consecuencia, se procederá a dejar sin efecto la resolución de concesión de la subvención, previo trámite de audiencia y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora en los términos previstos en el artículo 78 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2.- Los importes a reintegrar serán proporcionales al grado de incumplimiento en el desarrollo de la actividad para la que fue concedida inicialmente la subvención, y se determinará con arreglo a los siguientes criterios:

a) El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, la justificación inferior al 40 % del coste total del proyecto y la falta de presentación de la memoria científica establecida en el apartado d) de la base decimocuarta, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro o reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida.

b) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro o reintegro parcial de la subvención asignada a cada beneficiario en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

3.- A las subvenciones previstas por esta Orden, en lo que se refiere a infracciones y sanciones en materia de subvenciones, les serán de aplicación los artículos 80 y 81 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Decimonovena. Devolución de la subvención a iniciativa del perceptor.

La devolución voluntaria de las cantidades percibidas por las subvenciones que se convocan por la presente, se realizará a través del Modelo 046 y el procedimiento aprobados por la Orden de 8 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda (https://tributos.jccm.es/WebGreco/html/modelos/GreHtmlPresentacionModelo046_2012.html).

Vigésima.- Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.

1.- Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

2.- Los beneficiarios deberán comunicar a la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural, la obtención de otras ayudas concurrentes, tan pronto como se conozca, conforme a lo previsto en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3.- Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, se reintegrará el exceso en la forma prevista en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4.- La obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Vigésimo primera.- Impugnación de la convocatoria

La convocatoria contenida en las presentes bases reguladoras pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos

meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición adicional primera.- Convocatorias

La concesión de subvenciones que se vayan a convocar al amparo de las bases reguladoras contenidas en la presente orden se realizarán mediante resolución del titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural.

Disposición adicional segunda.- Facultades de ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de Patrimonio Cultural para adoptar las medidas necesarias con ocasión de la ejecución y cumplimiento de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 19 de junio de 2015

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
MARCIAL MARÍN HELLÍN



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General Cultura

Proyecto:

Nº. Exp.:

Entidad

ANEXO I
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO

A. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA

B. PRESUPUESTO ECONÓMICO TOTAL DEL PROYECTO: _____ e

C. CUANTÍA ECONÓMICA SOLICITADA: _____ €

PORCENTAJE FINANCIACIÓN SOLICITADO: _____ %

D. LUGAR DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO (termino municipal y provincia)

E. ENTIDAD SOLICITANTE

F. DURACIÓN ESTIMADA DEL PROYECTO

Fecha inicio: ___/___/___

Fecha fin: ___/___/___

Total tiempo: _____ (nº de meses)

G. EQUIPO INVESTIGADOR

G.1. - INVESTIGADOR PRINCIPAL

G.1.1 DATOS PERSONALES

Apellidos:

Nombre:

DNI:

G.1.2 SITUACIÓN PROFESIONAL ACTUAL

Entidad:

Facultad, Escuela, Consejería, Centro de Investigación:

Depto./Secc./Unidad estr.:

Dirección postal:

Categoría Profesional:

Fecha de inicio:

Situación administrativa:

Dedicación:

G.1.3 LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General Cultura

Proyecto:

Nº. Exp.:

Entidad

(Breve descripción, por medio de palabras claves, de la especialización y líneas de investigación actuales.
Máximo cuatro líneas)

G.1.4 FORMACIÓN ACADÉMICA

Titulación superior	Centro	Fecha



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General Cultura

Proyecto:

Nº. Exp.:

Entidad

G.1.5 ACTIVIDADES ANTERIORES DE CARÁCTER CIENTÍFICO PROFESIONAL (Últimos 5 años)

Puesto	Institución	Fechas



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General Cultura

Proyecto:

Nº. Exp.:

Entidad

G.1.6 PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS EN CONVOCATORIAS PÚBLICAS (Últimos cinco años. Nacionales y/o internacionales) (Se deberán añadir tantas como se quiera que se valoren siguiendo el siguiente formato)

Título del proyecto:

Entidad financiadora:

Entidades participantes:

Duración, desde: hasta: Cuantía de la subvención:

Investigador responsable:

Número de investigadores participantes

G.1.7 PUBLICACIONES O DOCUMENTOS CIENTÍFICO-TÉCNICOS (Se deberán añadir tantas publicaciones como se quiera que se valoren siguiendo el siguiente formato)

(Últimos 5 años. CLAVE: L = libro completo, CL = capítulo de libro, A = artículo, R = "review", E = editor, S = Documento científico-técnico restringido)

Autores (p. o. de firma):

Título:

Ref. Revista :

X Libro

Clave: Volumen: Páginas, inicial: final: Fecha:

Editorial (si libro):

Lugar de publicación:

G.1.8 CONTRIBUCIONES A CONGRESOS (Se deberán añadir tantas como se quiera que se valoren siguiendo el siguiente formato)

(Últimos cinco años)

Autores:

Título:

Tipo de participación:

Congreso:

Publicación:

Lugar celebración: Fecha:

G.1.9 OTROS MÉRITOS O ACLARACIONES QUE SE DESEE HACER CONSTAR
(Utilice únicamente el espacio equivalente a una página)

G.2 INVESTIGADOR 1

Se deberá rellenar siguiendo el mismo formato que el realizado para el investigador principal, y con todas las personas que van a integrar el equipo investigador.



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General Cultura

Proyecto:

Nº. Exp.:

Entidad

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

A. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

En este punto se deben reflejar los siguientes apartados:

- Antecedentes
- Objetivos
- Actividades a desarrollar
- Recursos Humanos

B. CRONOGRAMA

Distribución estimada de las actividades en relación con la duración del proyecto.

C. METODOLOGÍA

D. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General Cultura

Proyecto:

Nº. Exp.:

Entidad

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO

Se reflejarán los ingresos con los que se cuenta para la realización del proyecto entre los que habrá que citar la subvención que se solicita en esta convocatoria. El total de ingresos debe coincidir con el total de gastos. Se deberán tener en cuenta los conceptos y límites que son subvencionables.

A. INGRESOS:

CONCEPTO	EUROS
TOTAL	

B. GASTOS:

CONCEPTO	EUROS
TOTAL	

Firma del Investigador Principal

En

, a

de

de 2015



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General Cultura

Proyecto:

Nº. Exp.:

Entidad

ANEXO II

MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO EN CASTILLA – LA MANCHA PARA 2015

D. / Dña. _____, con NIF _____, en representación de _____, habiendo sido propuesto para ser beneficiario de una ayuda de _____ euros (con un % de financiación de _____) para la financiación de Proyectos de investigación del patrimonio arqueológico y paleontológico de Castilla – La Mancha para 2015, solicitada a través de la convocatoria publicada por Orden de ____ de _____ de ____ (DOCM nº ____ de ____ de ____ de ____), para el proyecto de investigación _____, ACEPTO LA SUBVENCIÓN PROPUESTA, conforme a lo establecido en la base décima apartado sexto de la citada Orden.

En _____, a ____ de _____ de _____

Firmado



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General Cultura

Proyecto:

Nº. Exp.:

Entidad

ANEXO III.**MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA**

Entidad	C.I.F.:
Titulo del Proyecto	
Nº. Exp.:	
Investigador Principal:	

DECLARA

D. _____, con N.I.F. _____, como representante legal de _____, declaro bajo mi responsabilidad que:

La cuenta justificativa que a continuación se detallan corresponde fielmente a los gastos e ingresos vinculados al proyecto de investigación arriba consignado.



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General Cultura

Proyecto:
 Nº. Exp.:
 Entidad

1. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

1.1 TABLA RESUMEN DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA CUENTA JUSTIFICATIVA

GASTOS	PRESUPUESTO	IMPORTE PRESENTADO EN LA CUENTA JUSTIFICATIVA	DESVIACIONES	JUSTIFICACIÓN DE LA DESVIACIÓN
MATERIAL FUNGIBLE				
VIAJES Y DIETAS				
MANUTENCIÓN, ALOJAMIENTO Y VIAJES DE ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS				
PERSONAL				
OTROS				
GASTOS INDIRECTOS				
TOTAL				



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General Cultura

Proyecto:
 N°. Exp.:
 Entidad

1.2 RELACIÓN DE FACTURAS Y GASTOS DE MATERIAL FUNGIBLE

N°	N° de factura	Fecha emisión	Proveedor	Concepto	Importe sin IVA	IVA	Total Pagado	Forma de pago	Fecha de pago
1									
2									
3									
4									
5									
6									
				Total					



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General Cultura

Proyecto:
 N°. Exp.:
 Entidad

1.3 RELACIÓN DE FACTURAS Y GASTOS CORRESPONDIENTES A VIAJES Y DIETAS

Nº	Nº de factura	Fecha emisión	Proveedor	Concepto	Importe sin IVA	IVA	Total Pagado	Forma de pago	Fecha de pago
1									
2									
3									
4									
5									
6									
				Total					



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General Cultura

Proyecto:
 N°. Exp.:
 Entidad

1.4 RELACIÓN DE FACTURAS Y GASTOS CORRESPONDIENTES A REALIZACIÓN DE APLICACIONES TÉCNICAS DE ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN.

Nº	Nº de factura	Fecha emisión	Proveedor	Concepto	Importe sin IVA	IVA	Total Pagado	Forma de pago	Fecha de pago
1									
2									
3									
4									
5									
6									
				Total					



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General Cultura

Proyecto:
 N.º Exp.:
 Entidad

1.5 RELACIÓN DE FACTURAS Y GASTOS CORRESPONDIENTES A LA MANUTENCIÓN, ALOJAMIENTO Y TRANSPORTE DE ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS.

Nº	Nº de factura de	Fecha emisión	Proveedor	Concepto	Importe sin IVA	IVA	Total Pagado	Forma de pago	Fecha de pago
1									
2									
3									
4									
5									
6									
				Total					



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General Cultura

Proyecto:
 N.º Exp.:
 Entidad

1.6 RELACIÓN DE GASTOS CORRESPONDIENTES A GASTOS DE PERSONAL

Nº	Nombre y Apellidos del Trabajador	Grupo	Mes y año	Salario Mensual según nómina	Total Pagado	Forma de pago	Fecha de pago
1							
2							
3							
4							
5							
6							



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General Cultura

Proyecto:
 N°. Exp.:
 Entidad

1.7 RELACIÓN DE GASTOS CORRESPONDIENTES A OTROS GASTOS (INCLUIR LOS COSTE INDIRECTOS, EN SU CASO)

Nº	Nº de factura de	Fecha emisión	Proveedor	Concepto	Importe sin IVA	IVA	Total Pagado	Forma de pago	Fecha de pago
1									
2									
3									
4									
5									
6									
				Total					



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
 Dirección General Cultura

Proyecto:
 Nº. Exp.:
 Entidad

2. RELACIÓN CLASIFICADA DE INGRESOS Y SUBVENCIONES OBTENIDAS

Entidad que realiza el ingreso	concepto	FORMA	cuantía	FECHA DEL INGRESO
		TOTAL		



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General Cultura

Proyecto:
 N°. Exp.:
 Entidad

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Certificación económica, formalizada por los servicios o unidades económicas correspondientes de la entidad beneficiaria, acreditando que los fondos percibidos se han aplicado al proyecto de investigación subvencionado, con la conformidad del investigador principal..
- Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, aportando las correspondientes facturas originales o copias, y la acreditación de la efectividad del pago correspondiente, de conformidad a lo establecido en la Orden de 7 de mayo de 2008 (D.O.C.M núm 106, de 23 de mayo), por la que se regula la acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- Copia de los contratos realizados, así como los justificantes de pago de las nóminas de éstos, TC1 y TC2. (En el supuesto de que se concedan fondos para la contratación de personal)
- Informe de la actividad desarrollada conforme al Anexo V

El beneficiario arriba indicado DECLARA que:

- Esta documentación justificativa alcanza la realización completa de la actividad subvencionada y contiene la totalidad de los justificantes imputables al proyecto subvencionado
- Que las facturas aportadas junto con la solicitud de abono se encuentran totalmente pagadas.
- Que todos los datos contenidos en esta solicitud son verdaderos y correctos.
- Que la comprobación física de la inversión realizada está a disposición de los órganos de control interno o externo de la Administración.
- Y que se compromete a prestar su colaboración en las actuaciones de comprobación y verificación que la Administración o sus órganos de control consideren necesarios para comprobar la veracidad o corrección de las actividades subvencionadas o de la justificación presentada.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ni es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo el presente documento en _____ a. _____ de _____ 201_

(firmar y sellar todas las páginas que se componen la cuenta justificativa)

Fdo.



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General Cultura

Proyecto:

Nº. Exp.:

Entidad

ANEXO IV

INFORME DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA

1. PRESENTACIÓN

1.1. Ficha técnica:

- *Subvención a la que se ha acogido*
- *Nº Expediente*
- *Entidad beneficiaria*
- *Investigador principal*
- *Dirección científica*
- *Técnicos y colaboradores*
- *Fecha de realización*

1.2. Objetivos

1.3. Legislación

1.4. Antecedentes

2. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Exponer el ámbito territorial de desarrollo del proyecto y la metodología aplicada. Además, deben relacionarse todos los trabajos realizados durante la fase de ejecución del proyecto.

3. CONCLUSIONES PRELIMINARES

Debe contener las conclusiones relativas a los trabajos concretos realizados, así como un avance de la interpretación, valoración y contextualización histórica.



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General Cultura

Proyecto:

Nº. Exp.:

Entidad

ANEXO V MEMORIA CIENTÍFICA

1. PRESENTACIÓN

1.1. Ficha técnica

- *Subvención a la que se ha acogido*
- *Nº Expediente*
- *Entidad beneficiaria*
- *Investigador principal*
- *Dirección científica*
- *Técnicos y colaboradores*
- *Fecha de realización del proyecto*
- *Presupuesto total del proyecto*
- *Cantidad y porcentaje subvencionado*

1.2. Antecedentes de la investigación

2. CONTEXTUALIZACIÓN HISTÓRICA Y TERRITORIAL

2.1. Situación y generalidades

2.2. Descripción del entorno físico de la zona de actuación

Apartado en el que explique el ámbito territorial de desarrollo del proyecto, así como la unidad geográfica en la que se inserta.

2.3. Contextualización Histórica

Debe contener una contextualización histórica y patrimonial del objeto de estudio del proyecto, así como un estudio histórico pormenorizado del mismo.

3. OBJETIVOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

4. METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN

Descripción pormenorizada de la metodología aplicada.

5. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN REALIZADOS

Enumeración de los trabajos realizados con documentación adecuada a cada tipo de intervención (fichas, matrix, documentación gráfica, etc).

Debe contener una contextualización histórica y patrimonial del objeto de estudio del proyecto, así como un estudio histórico pormenorizado del mismo.



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General Cultura

Proyecto:

Nº. Exp.:

Entidad

6. CONCLUSIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Recapitulación, conclusiones y aportaciones. Prospectiva de futuro

7. ANALÍTICAS

Se debe incluir el informe realizado por los técnicos que han llevado a cabo las pruebas de análisis.

8. DOCUMENTACIÓN DIGITAL

Se debe incluir en formato jpg o tif un conjunto representativo de imágenes del proyecto de referencia, debidamente identificadas con un pie de imagen.

La memoria se entregará completa en formato pdf.